



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4325/2021/TO1

**Sr. PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos **FPO N° 4325/2021/TO1** caratulada: “**MARQUEZ, MAXIMILIANO GABRIEL Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737**”, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado MOREL ROBERTO CARLOS, titular del DNI 42.810.926:

1º) El causante fue detenido el día 28 de octubre del 2021 y el 13 de septiembre de 2022, se fugó de la Comisaría de Jardín América -donde se encontraba cumpliendo prisión preventiva-, habiendo cumplido 10 meses y 17 días de detención en aquella oportunidad.

2º) Seguidamente, en fecha 15 de abril de este año (2025), fue capturado nuevamente continuando en ese estado al día de la fecha.

3º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 20 de octubre de 2025, fue condenado a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, multa de pesos trescientos quince mil (\$315.000), accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

4º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 15 de julio del año 2028.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, POSADAS, 16 de diciembre del año 2025.

EG

SILVIA BEATRIZ LESIK  
SECRETARIO DE JUZGADO

Signature Not Verified  
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ  
LESIK  
Date: 2025.12.16 09:56:12 ART



#36889550#484646639#20251216095557061



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4325/2021/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a los 20 días del mes de octubre del año 2025, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. Fabián Gustavo Cardozo, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario de Cámara, Dr. Carlos María Aranda Martínez, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN, en la causa **FPO N° 4325/2021/TO1**, caratulada “**MARQUEZ, MAXIMILIANO GABRIEL Y OTRO s/INFRACCION LEY 23.737**”, en la que interviene la Sra. Fiscal General, Dra. Vivian Andrea Barbosa; el Sr. Defensor Oficial Coadyuvante Dr. Mariano Romero y el imputado Roberto Carlos Morel, alias tito, titular del DNI 42.810.926, de nacionalidad argentino, instruido, de estado civil soltero, nacido el 22/08/2000, de 25 años de edad, de ocupación olero, hijo de Ramona Beatriz Morel y de Roberto Clemente Montero, domiciliado antes de su detención en el barrio capilla II, de la ciudad de Jardín América, Provincia de Misiones y actualmente detenido en la Comisaría de Jardín América, dependiente de la Policía de Misiones.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes cuestiones: Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? Segunda: ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? Tercera: ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? Cuarta: ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:

Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del Tribunal luego de celebrada la audiencia de “visu” en la que el imputado ratificó la solicitud de juicio abreviado que formularan oportunamente las partes.



#36889550#475329198#20251020105230410



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4325/2021/TO1

- REGISTRAR, NOTIFICAR a las partes y firme que sea, PRACTICAR por Secretaría el cómputo de pena de Morel, PUBLICAR el presente fallo de conformidad a las Acordadas 24/2013 y 10/25 de la CSJN, COMUNICAR a quien corresponda, una vez cumplido, PASAR los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal a sus efectos y, oportunamente, ARCHIVAR.

Por lo tanto, propicio se condene a Roberto Carlos Morel en una pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, multa de pesos trescientos quince mil (\$315.000), accesorias legales y costas, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de almacenamiento de estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P; dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a Roberto Carlos Morel del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149).

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO: 1º) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del Suscripto. **2º) CONDENAR** a Roberto Carlos Morel, DNI 42.810.926, como autor penalmente responsable del delito de almacenamiento de estupefacientes a la pena de cuatro (4) años y dos (2) meses de prisión, multa de pesos trescientos quince mil (\$315.000), accesorias legales y costas (arts. 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del C.P. y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3º) REITERAR** la orden de traslado y alojamiento a la Unidad a la Unidad Penal N° 17 del SPF o cualquier otro establecimiento penitenciario con cupo disponible del SPF, a los fines de comenzar con el tratamiento de



#36889550#475329198#20251020105230410

resocialización previsto en la Ley Penitenciaria Nacional, Ley N° 24.660.  
**4°) RESTITUIR** la Motocicleta marca GILERA 200CC VC 150, en la forma prevista en los considerando que anteceden (arts. 523, primera parte, y 524 del CPPN). **5°) EXIMIR** a Roberto Carlos Morel del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27.149). **6°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N. **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena de Roberto Carlos Morel, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente.

EG

FABIAN GUSTAVO CARDOZO  
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:  
CARLOS MARIA ARANDA MARTINEZ  
SECRETARIA DE CÁMARA

Signature Not Verified  
Digitally signed by CARLOS M  
ARANDA MARTINEZ  
Date: 2025.10.20 10:57:50 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by FABIAN  
GUSTAVO CARDOZO  
Date: 2025.10.20 13:53:19 ART



#36889550#475329198#20251020105230410



Acta N° 13

Morel

Roberto

Carlos

Corresponde al Expte. N° FPO 4325/21 Oficio N° TO1 de Fecha 20-10-25

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria

Con Asiento en Posadas Provincia Misiones Pais Argentina

Autos Caratulados: FPO N° 4325/2021/TO1 "MARQUEZ, MAXIMILIANO GABRIEL Y OTRO S/ INFRACCIÓN LEY 23.737"

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES, INSANIA CURATELA~~

Apellido y Nombre: Morel Roberto Carlos

D. N. I. N° 42.840.926 (4 años y 2 meses de prisión)

~~CURADOR: D.N.I. N°~~

Fdo: Fabián G. Cardozo Juez Fdo: Carlos M.A. Martinez Secretario

Posadas, Misiones, 12-02-2026.



*[Handwritten signature]*

ELCISA ARACI SOSA  
Jefa Depto. Inspección  
Registro Provincial de las Personas

